"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima,

1 4 NOV. 2016

VISTO:

El expediente N° 16-022875-001/INSNSB; sobre el Plan de Contingencia por el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2016 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37 de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimiento de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;



Que, la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, "tiene por objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres";



Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que todo establecimiento de salud y servicio médico de apoyo, debe contar con medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional, que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios, pacientes, visitantes y personal; así mismo desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencia y desastres acorde con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, el inciso v) del Artículo 37 del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que al Director Médico



MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO –SAN BORJA

N° 170 /2016/INSN-SB/T

le corresponde disponer la elaboración del Plan de contingencia o respuesta ante situaciones de emergencias y desastres;

Que, mediante la Resolución Ministerial 517-2004/MINSA, de fecha 14 de mayo de 2004, se aprobó la Directiva 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 que norma los lineamientos generales y específicos para la aplicación de las declaratorias de Alertas ante los casos de emergencias y desastres, en las direcciones regionales de salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional, disponiendo que ante la declaratoria de una alerta debe actualizarse el Plan de Contingencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial 768-2004/MINSA, de fecha 24 de julio de 2004, se aprobó la Directiva 040-200-OGDN/MINSA-V.01 que norma el procedimiento para la elaboración de los planes de contingencia para emergencia y desastres;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 974-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Procedimiento para la elaboración de Planes de Respuesta frente a Emergencias y Desastres", la cual tiene por finalidad mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA, publicada el 01 de febrero de 2016, el Señor Ministro de Salud ha resuelto declarar la Alerta Verde en los establecimientos de salud en Lima Metropolitana, así como en las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco Huánuco, Junín, Ica, Callao y Lima, a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial y hasta que el Ministerio de Salud declare concluida la referida alerta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2016/MINSA, publicada el 09 de junio de 2016, el Señor Ministro de Salud ha resuelto declarar la Alerta Amarilla en los establecimientos de Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Loreto, Ucayali, San Martín, Cajamarca y Lima, por los efectos adversos de la transmisión del Virus Zika, a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial y hasta que el Ministerio de Salud, declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población e las jurisdicciones correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 888-2016/MINSA, publicada el 11 de noviembre de 2016, el Señor Ministro de Salud ante la aparición de riesgos generados por la realización del Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC) ha resuelto declarar la Alerta Amarilla en los Establecimientos de Salud de Dirección Regional de Salud del Callao, la Alerta Verde en Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud de Huancavelica, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna; y fortalecer las actividades de previsión en aquellos establecimientos de salud comprendidos en la Alerta Verde y en la Alerta Amarilla declaradas mediante la Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA y Resolución Ministerial N° 410-2016/MINSA, respectivamente;



2



MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO –SAN BORJA

Nº 170 /2016/INSN-SB/T

Que, mediante la Nota Informativa N° 122-UGRED-INSN-SB-2016/MINSA de fecha 08 de noviembre del presente, el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo solicita a la Dirección General, la aprobación del Plan de Contingencia por el APEC 2016 INSN-SB;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley 26842, Ley General de Salud, en la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia en el Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en la Resolución Ministerial 517-2004/MINSA, en la Resolución Ministerial 768-2004/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 410-2016/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 888-2016/MINSA, en la Resolución Ministerial 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y, en la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Contingencia por el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2016 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Encargar al Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo la difusión, implementación y supervisión del citado Plan de Contingencia.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución, conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Dra. Zulema Tómas Gonzáles DIRECTORA GENERAL



EZTG/JCRG/kfbs

Distribución

() Dirección Adjunta

() Unidad de Asesoría Jurídica

() Unidad de Planeamiento y Presupuesto

() Unidad de Gestión de Riesgo

() Archivo

() Comunicaciones

() UTI

